

**Gobierno del Estado de Campeche**

**Distribución de las Participaciones Federales**

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-A-04000-15-0632-2018

632-DE-GF

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

**Alcance**

	<b>INGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,877,994.9
Muestra Auditada	1,877,994.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos seleccionados de las participaciones federales pagadas en 2017 por la Federación al Gobierno del Estado de Campeche, correspondientes a los municipios de la entidad federativa, ascendieron a 1,877,994.9 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 1,877,994.9 miles de pesos, que representó el 100.0%.

**Antecedentes**

Las participaciones federales son recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, que se transfieren a las entidades federativas y municipios por haberse adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), el cual entró en vigor en 1980.

Los términos de esa adhesión, es decir, sus derechos y compromisos, están contenidos, para cada caso, en el Convenio de Adhesión respectivo, suscrito en 1979 para entrar en vigencia en 1980, así como en sus anexos.

Igualmente, las entidades federativas suscribieron un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y también sus anexos correspondientes, con objeto de que las funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de

las facultades en materia fiscal que se otorgan mediante este Convenio, sean asumidas por éstas y, en su caso, por sus municipios, dentro del marco de la planeación democrática del desarrollo nacional. En compensación, los gobiernos locales perciben los denominados Incentivos Económicos.

Con la creación del SNCF, las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en el Convenio de Adhesión y sus anexos, para cederlo a la Federación, a cambio de lo cual, ésta les hace partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

Esta Ley fue emitida el 27 de diciembre de 1978 para crear el SNCF y establecer las normas para su funcionamiento. Entró en vigencia en 1980.

Un concepto fundamental de esa ley es la Recaudación Federal Participable, la cual se integra por todos los impuestos que obtenga la Federación (incluidos el Impuesto sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por dichas contribuciones, y por los conceptos previstos en el artículo 2° de la LCF.

En la Ley de Coordinación Fiscal se han previsto los fondos e incentivos siguientes<sup>1</sup>: Fondo General de Participaciones; Fondo de Fomento Municipal; Fondo de Fiscalización y Recaudación; Fondo de Compensación de Gasolinas; Fondo de Extracción de Hidrocarburos; Fondo del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; Fondo del 0.136% de la Recaudación Federal Participable; Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos; Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Fondo del Impuesto Sobre la Renta; Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (y sus anexos) se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, y Otros Incentivos.

La LCF define los porcentajes que las entidades federativas deben entregar a los municipios de los fondos e incentivos participables, por lo que en casi todos los casos se entrega el 20.0% de los recursos asignados, con la excepción del Fondo de Fomento Municipal, del cual se proporciona el 100.0%.

En 2016, de acuerdo con las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales, las entidades federativas entregaron a sus municipios, en promedio, el 20.8% del Fondo General de Participaciones, y 11 entidades federativas entregaron un porcentaje mayor al 20.0% señalado en la Ley de Coordinación Fiscal para este mismo fondo.

El fondo más importante, por su monto, es el Fondo General de Participaciones, el cual se constituye por el 20.0% de la Recaudación Federal Participable. Adicionalmente, se le

---

<sup>1</sup> En este apartado de Antecedentes y en el presente Informe de Auditoría, al referirse al concepto Participaciones Federales, se consideran tanto a los recursos correspondientes propiamente a participaciones federales, derivados de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, como a los incentivos económicos, que se entregan a las entidades federativas y municipios por la suscripción, con la Federación, de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos.

incorpora el impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas, por concepto de las bases especiales de tributación, actualizado en los términos del artículo 2° de la LCF. En 2017, este fondo significó el 72.6% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, derivado de una disminución en la recaudación federal participable observada respecto de la programada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos deben ser distribuidos a los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

En 2017 no se otorgaron recursos del FEIEF a los gobiernos locales, en virtud de que no hubo una disminución de la Recaudación Federal Participable.

De acuerdo con las reformas Constitucionales del 27 de mayo de 2015, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) deberá realizar la fiscalización de las participaciones federales.

A su vez, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) establece, en los artículos 47 y 50, que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones locales aplicables, y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, conforme a lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.
- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia del ISR referente a que las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

En lo que respecta a la distribución y ministración de las participaciones federales, la estrategia que consideró la ASF para realizar la fiscalización de esta etapa del proceso de gestión de esos recursos, comprendió la realización de:

- Una auditoría a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con el fin de corroborar que la distribución y ministración de las Participaciones Federales a las entidades federativas, y en su caso a los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada una de las entidades federativas.

En el caso de las auditorías a las entidades federativas, para fiscalizar la distribución y ministración de las participaciones e incentivos federales a los municipios, los aspectos revisados fueron los siguientes:

- Verificar que las entidades federativas dispongan de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que corresponden a los municipios, aprobadas por las legislaturas locales.
- Revisar la correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que deben entregarse a los municipios de cada entidad federativa.
- Corroborar el pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos que establece la normativa local y federal.
- Constatar que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones federales de los municipios, se encuentren debidamente fundamentadas y acreditadas.
- Verificar que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones de los municipios, fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
- Verificar el cumplimiento, en materia de transparencia, de las disposiciones que contempla la Ley de Coordinación Fiscal.

Además de cumplir un mandato Constitucional y de la LFRCF, las auditorías practicadas a la distribución y ministración de las participaciones federales buscan coadyuvar a que ese proceso sea transparente y apegado a la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría en esta materia es la identificación de las áreas de mejora del proceso, cuya atención pueda coadyuvar a que éste sea cada vez más eficiente; este aspecto expresa el principio de pro actividad que orienta la actuación de la ASF, referente a apoyar el desarrollo de una gestión pública eficiente, transparente y que rinda cuentas.

En la revisión de la Cuenta Pública 2017, la ASF tiene previsto realizar 33 auditorías a la Distribución de las Participaciones Federales; una por entidad federativa, así como una de nivel central a la SHCP.

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la ASF suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades Estatales de Fiscalización (EEF), con el objeto de fortalecer las acciones de fiscalización de las participaciones federales en la entidad federativa y sus municipios.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2017, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EEF, de la distribución de las participaciones federales, cuyo objetivo es evitar la duplicidad en las auditorías e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con la Auditoría Superior del Estado de Campeche (ASECAM); consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización. Particularmente, el personal auditor de la ASECAM participó en el procedimiento referente a la revisión de la distribución del Fondo del ISR que se pagó a los municipios por el 100.0% de las devoluciones por concepto del salario que prestó o desempeñó un servicio personal en las

dependencias de los municipios, sus entidades paramunicipales y los organismos autónomos municipales en el ejercicio 2017.

### **Resultados**

#### **TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**

1. De acuerdo con el análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del estado de Campeche (SEFIN) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como la registrada en la Cuenta Pública 2017, la entidad federativa recibió por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), un monto de 7,015,473.8 miles de pesos, el cual se integró por los fondos e incentivos siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS PAGADOS AL ESTADO DE CAMPECHE  
CUENTA PÚBLICA 2017  
(Miles de Pesos)

Fondo o incentivo	Monto
Fondo General de Participaciones	3,949,443.5
Fondo de Fomento Municipal	317,461.3
Fondo de Fiscalización y Recaudación	211,972.0
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1,511,574.3
Fondo de Compensación a la Venta Final de Gasolina y Diésel	182,610.4
Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	80,278.9
Fondo del ISR	547,508.4
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	11,793.3
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	42,087.2
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	19,234.7
Tenencia	7.8
Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal	141,502.0
<b>TOTAL</b>	<b>7,015,473.8</b>

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, Cuentas por Liquidar Certificadas, Oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, Recibos de la Secretaría de Finanzas del estado de Campeche, Constancias de Recaudación, Pólizas y Auxiliares Contables, Estados de Cuenta Bancarios y Cuenta Mensual Comprobada.

#### **DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES POR FONDO**

2. En el estado de Campeche las participaciones federales se distribuyeron entre sus municipios de conformidad con los criterios de integración y distribución que se establecieron en los artículos 31 al 34 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, vigente hasta el 31 de diciembre de 2017. De acuerdo con esta normativa, corresponde a los municipios participar en los recursos de los fondos siguientes: Fondo Municipal de Participaciones; Fondo de Fiscalización y Recaudación; Impuesto sobre la Renta; Fondo por Colaboración Administrativa del Predial; e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal, relativo a las cuotas del artículo 2 A, fracción II de la Ley de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios).

### **Fondo Municipal de Participaciones (FMP)**

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, se integrará el Fondo Municipal de Participaciones (FMP) con los recursos siguientes:

- a) El 100.0% del Fondo de Fomento Municipal (FFM), sin considerar el 30.0% del excedente, respecto del ejercicio 2013, del coeficiente CPI, a lo que se refiere la fórmula de distribución de dicho fondo establecida en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b) El 24.0% del Fondo General de Participaciones (FGP);
- c) El 20.0% de los Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios (IEPS);
- d) El 20.0% del Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN). Cabe señalar que a estos recursos se adiciona el 20.0% del Fondo de Compensación del ISAN (FOCOISAN);
- e) El 24.0% del Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI);

De conformidad con el artículo 32 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, la distribución del FMP debe observar los elementos siguientes:

- I. Se entregará a cada municipio el 70.0% del FMP del año inmediato anterior; y
- II. El excedente del FMP, es decir, el 30.0%, se distribuirá con los criterios que se refieren a continuación:
  - a) El 60.0% en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio;
  - b) El 20.0% por la eficiencia recaudatoria (impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y la recaudación federal administrada por los municipios), medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales;
  - c) El 10.0% por la proporción del crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos años inmediatos anteriores al cálculo, respecto del crecimiento de todos los municipios; y
  - d) El 10.0% del crecimiento en la recaudación de los dos años inmediatos anteriores al cálculo, de todos los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, y la recaudación federal administrada por los municipios, con excepción del Impuesto Predial y de los Derechos por el suministro de agua.

En relación con la distribución de los ajustes cuatrimestrales y definitivo aplicados en 2017 del FMP, la SEFIN definió la mecánica siguiente:

I.- Determinar el 70.0% de los recursos transferidos a los municipios del FMP, en los meses del ajuste que corresponda, es decir:

- Tercer ajuste cuatrimestral de 2016, que implica los recursos transferidos de septiembre a diciembre de 2016 (calculado en febrero del ejercicio 2017);
- Ajuste definitivo de 2016, que considera de enero a diciembre de 2016, el cálculo del primero, segundo y tercer ajuste cuatrimestral de 2016, así como los ajustes de coeficientes realizados de enero a mayo de 2016 (calculado en mayo de 2017);
- Primer ajuste cuatrimestral de 2017 (calculado en junio de 2017), que considera los recursos de enero, febrero, marzo y abril de 2017;
- Segundo ajuste cuatrimestral de 2017 (calculado en octubre de 2017), y que se refiere a los recursos de mayo, junio, julio y agosto de 2017;

II. El excedente del FMP, es decir el 30.0%, se distribuye con los criterios de la fracción II del artículo 32 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, que se describieron anteriormente.

#### **Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)**

La distribución del FOFIR entre los municipios se efectúa con base en la misma fórmula que se utiliza para el FMP, señalada en el artículo 32 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche. Cabe señalar que la normativa local no establece un porcentaje mínimo de distribución; no obstante, la Secretaría de Finanzas del estado de Campeche (SEFIN) ministró a los municipios montos equivalentes al 24.0% de los recursos que la entidad recibió en este fondo.

Además, se identificó que en el cálculo de la distribución de los ajustes trimestrales, la SEFIN modificó el mecanismo de cálculo para los ajustes trimestrales del FOFIR, ya que recalculó en enero de 2018 las participaciones entregadas a los municipios en enero, abril, julio y octubre de 2017, con objeto de aplicar el nuevo criterio que consistió en calcularlos de manera independiente de los montos ministrados en esos meses, y no como montos que se debían adicionar a las ministraciones referidas. Dicha modificación no incumple lo señalado en la normativa del fondo.

#### **Impuesto sobre la Renta (ISR)**

La Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche establece en su artículo 31, que a cada municipio corresponderá el 100.0% de la recaudación del ISR, en los términos del relativo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

#### **Fondo por Colaboración Administrativa del Predial (FOCAP)**

En el artículo 33 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche se indica que el FOCAP se integrará con el 30.0% del excedente del FFM con respecto a los recursos de 2013, el cual corresponde al importe que se asigna a la entidad federativa mediante el coeficiente  $CP_{i,t}$  al que se refiere la fórmula de distribución del FFM (señalada en los artículos 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal y 31, fracción I, de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche).

El mismo artículo de la ley local indica que el FOCAP se debe distribuir entre los municipios que disponen del convenio de colaboración administrativa en materia del impuesto predial con el estado, oficializado en el Periódico Oficial del Estado, y en correspondencia con la fórmula siguiente:

$$F_{i,t} = FOCAP_t (C_{i,t})$$

$$C_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n c_i}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n c_i}$$

Donde:

$FOCAP_t$  es el monto del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial a distribuir en el año t, para el que se efectúa el cálculo, entre los municipios que tengan celebrado con el estado un convenio en materia del impuesto predial.

$C_{i,t}$  es el coeficiente de distribución del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial del municipio  $i$  en el año  $t$  en que se efectúa el cálculo.

$F_{i,t}$  es la participación del  $FOCAP_t$  del municipio  $i$  en el año  $t$ .

$R_{C_{i,t}}$  es el monto de la recaudación del impuesto predial del municipio que tenga celebrado convenio de colaboración administrativa en materia de dicho impuesto con el estado en el año  $t$  y que registre un flujo de efectivo; corresponde con la información reportada en los formatos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

$n_{C_i}$  es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, del municipio que tenga celebrado convenio de colaboración administrativa de impuesto predial con el estado.

**Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal)**

La distribución de los Incentivos a la venta final de gasolina y diésel a los municipios se realiza con base en el 20.0% de los recursos que recibe el estado, y de conformidad con la fórmula indicada en el artículo 34 de Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, la cual es la siguiente:

$$PCG_{i,t} = CG_t(0.7C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t})$$

Donde:

$PCG_{i,t}$  monto de participación que corresponde al municipio en el año  $t$  en que se efectúa el cálculo.

$CG_{i,t}$  monto de los recursos a que se refiere el primer párrafo de este artículo, a distribuir entre los municipios en el año  $t$ .

$C1_{i,t}$ ,  $C2_{i,t}$  y  $C3_{i,t}$  coeficientes de distribución de los recursos del municipio  $i$  en el año  $t$  en que se efectúa el cálculo.

$C1_{i,t}$  se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio, según la última información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

$$C2_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_i}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_i} \qquad C3_{i,t} = \frac{R_{i,t-1} n_i}{\sum_i R_{i,t-1} n_i}$$

$R_{i,t}$  es la recaudación del impuesto predial y derechos de agua potable del municipio en el año, contenida en la última Cuenta Pública oficial presentada al H. Congreso del Estado.

$n_i$  es el número de habitantes del municipio, según la última información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Finalmente, cabe señalar que para el FMP, FOFIR y los Incentivos a la venta final de gasolina y diésel, en junio de 2017 la SEFIN realizó un cálculo denominado ajuste de coeficientes, consistente en la actualización de los datos utilizados en las fórmulas de distribución a los municipios de las participaciones federales de enero a mayo de ese año, con objeto de sustituir las cifras provisionales de la recaudación municipal del impuesto predial y los derechos por suministro de agua que se utilizaron en ese periodo, por las cifras validadas por



la SEFIN, la Auditoría Superior del Estado de Campeche y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en junio de 2017.

Una vez obtenidas las cifras del ajuste de coeficientes, se realizó la compensación a los municipios respecto del monto que había sido distribuido en los meses de enero a mayo.

**3.** Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del estado de Campeche (SEFIN) sobre las participaciones federales pagadas por la Federación en 2017, se verificó que el estado distribuyó y pagó entre los municipios de la entidad federativa, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por el porcentaje que se indica a continuación:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE CAMPECHE Y DISTRIBUIDAS Y PAGADAS A SUS MUNICIPIOS, EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2017

(Miles de Pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado	Monto distribuido por el estado a los municipios por concepto de las participaciones federales <sup>1/</sup>	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios por concepto de las participaciones federales <sup>1/</sup>	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado <sup>2/</sup>
	(A)	(B)	(C) = (B) / (A)	(D)	(E) = (D) / (A)	(F)	(G)
Fondo General de Participaciones (FGP)	3,949,443.5	947,866.4	24.0	947,866.4	24.0	20.0	24.0
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	317,461.3	317,461.3	100.0	317,461.3	100.0	100.0	100.0
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	80,278.9	16,055.8	20.0	16,055.8	20.0	20.0	20.0
Fondo de Extracción de Hidrocarburos <sup>3/</sup>	1,511,574.3	362,777.8	24.0	362,777.8	24.0	20.0	24.0
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	42,087.2	9,186.5 <sup>4/</sup>	21.8	8,417.4	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación ISAN	11,793.3	2,358.7	20.0	2,358.7	20.0	20.0	n.a
Fondo de Fiscalización y Recaudación <sup>5/</sup>	211,972.0	50,873.3	24.0	50,873.3	24.0	20.0	24.0
Incentivos a la Venta Final de gasolina y diésel	182,610.4	36,522.1	20.0	36,522.1	20.0	20.0	20.0
Fondo del ISR <sup>6/</sup>	547,508.4	135,662.1	100.0	135,662.1	100.0	100.0	100.0
<b>TOTAL</b>	<b>6,854,729.3<sup>7/</sup></b>	<b>1,878,764.0</b>		<b>1,877,994.9</b>			

FUENTE: Cuenta Pública Federal 2017; Ley de Coordinación Fiscal; Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; oficios de liquidación de participaciones remitidos por la SEFIN a los municipios; y reportes de pagos y transferencias de la banca electrónica realizadas a los municipios en el ejercicio 2017.

1/ No se consideran las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales correspondientes a los municipios. Cabe señalar que estos datos incluyen los montos pagados por ajustes cuatrimestrales y definitivo aplicados en el ejercicio 2017, por lo que, si se considera esta situación, los montos reportados en este cuadro son coincidentes con los registrados en el resultado 10.

2/ Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

3/ Sólo se asigna a las entidades federativas productoras de petróleo.

4/ Incluye 769.1 miles de pesos que el ente consideró para la distribución de enero de 2017, pero que corresponden a recursos del ejercicio 2016; por lo anterior, la ASF revisó su correcta transferencia en la auditoría que se practicó al Gobierno del Estado de Campeche como parte de la CP 2016.

5/ La Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche no establece un porcentaje específico a distribuir para este fondo; no obstante, para el ejercicio 2017 la Secretaría de Finanzas del estado de Campeche distribuyó el 24.0%.

6/ En el caso del Fondo del ISR se pagó a los municipios el 100.0% de las devoluciones por concepto del salario que prestó o desempeñó un servicio personal en las dependencias del municipio, sus entidades paramunicipales y los organismos autónomos municipales en el ejercicio 2017.

7/ El monto total únicamente considera los fondos e incentivos que el estado distribuye a los municipios y que forman parte de la muestra de auditoría, por lo que no corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por un monto de 7,015,473.8 miles de pesos, señalados en el resultado 1.

**4. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del estado de Campeche (SEFIN), respecto de las variables, factores y mecánica de distribución del Fondo Municipal de Participaciones (FMP), se constató lo siguiente:**

Para los meses de enero a julio de 2017, así como para el tercer ajuste cuatrimestral 2016, ajuste definitivo de 2016, y primer ajuste cuatrimestral de 2017, la SEFIN aplicó la fórmula de distribución establecida en el artículo 32 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche a cada uno de los fondos que integran el FMP, y no al total de dicho fondo, el cual, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley en comento, se debe conformar previamente a la aplicación de la fórmula; además, integró incorrectamente el coeficiente que refiere al 70.0% de las participaciones que le pagaron a los municipios en el FMP en el año inmediato anterior, ya que los utilizados no corresponden con los datos que efectivamente se pagaron en el ejercicio 2016.

Cabe señalar que, para el cálculo del mes de enero, la fórmula había sido aplicada al total del FMP, y no a cada fondo; sin embargo, posteriormente la SEFIN realizó un ajuste a ese cálculo para aplicar la fórmula a cada fondo, lo cual no era lo correcto, y para el cálculo de mayo, la SEFIN integró al FMP los recursos del ISAN de los meses de abril y mayo, con objeto de reducir el rezago entre la recaudación, cálculo y distribución del ISAN a un mes.

Adicionalmente, se observó que, en el cálculo del ajuste definitivo de 2016, el ente fiscalizado no consideró el monto total resultante de aplicar el 20.0% a los dos montos comunicados por la SHCP en mayo respecto de los ajustes definitivos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), por lo que en ese mes la SEFIN dejó de pagar 286.7 miles de pesos a los municipios; tampoco incorporó en el cálculo del ajuste definitivo de 2016 los recursos del ajuste definitivo del FOFIR 2016, los cuales, si bien efectivamente fueron pagados, su determinación no se realizó de conformidad con el artículo 43 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; igualmente, en el mismo cálculo del ajuste definitivo de 2016, se identificó que la SEFIN consideró valores incorrectos respecto de las compensaciones por ajustes de coeficientes, ya que no incorporó los montos que se pagaron a los municipios en 2016.

Asimismo, se detectó que la SEFIN efectuó al final del ejercicio 2017 correcciones a los errores descritos en los párrafos anteriores, con excepción de los que se refieren a la no incorporación en el cálculo del ajuste definitivo de 2016 de los recursos del ajuste definitivo del FOFIR 2016, y de la consideración de valores incorrectos respecto de las compensaciones por ajustes de

coeficientes. En virtud de los dos elementos anteriores, la ASF determinó que se realizó por la SEFIN una distribución errónea entre los municipios por un monto de 812.1 miles de pesos.

En el transcurso de la auditoría, el ente fiscalizado proporcionó aclaraciones respecto de la metodología del cálculo, con lo cual se determinó que el monto distribuido del FMP de manera incorrecta fue de 808.3 miles de pesos, los cuales corresponden con la suma de los valores negativos de la columna "C" del cuadro siguiente:

COMPARATIVO DEL CÁLCULO DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES EN EL EJERCICIO 2017, REALIZADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN CUENTA PÚBLICA 2017  
(Miles de Pesos)

Municipio	Cálculo Auditoría Superior de la Federación (A)	Cálculo Secretaría de Finanzas del Estado (B)	Diferencias (C) = (B) - (A)
Calakmul	68,998.4	69,133.2	134.8
Calkiní	89,168.0	89,414.8	246.8
Campeche	405,153.0	405,017.0	-136.0
Candelaria	91,689.4	91,798.3	108.9
Carmen	352,869.5	353,184.8	315.3
Champotón	141,916.7	141,998.6	81.9
Escárcega	120,646.7	120,584.9	-61.8
Hecelchakán	70,227.7	70,274.8	47.1
Hopelchén	91,498.5	91,430.0	-68.5
Palizada	102,881.3	102,557.6	-323.7
Tenabo	75,176.6	74,958.3	-218.3
<b>TOTAL</b>	<b>1,610,225.8</b>	<b>1,610,352.3</b>	<b>126.5</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en datos de la Encuesta Intercensal 2015; formatos validados por la SHCP en los que la SEFIN le proporciona las cifras de recaudación del impuesto predial y de los derechos por suministro de agua correspondientes al ejercicio 2016; ingresos propios de los municipios, proporcionados a la ASF por la SEFIN; memorias de cálculo elaboradas por la SEFIN; y oficios de liquidación de participaciones remitidos por la SEFIN a los municipios.

Nota: Las cifras reflejadas en el cuadro consideran los ajustes cuatrimestrales, definitivo de 2016 y la compensación resultante del ajuste de coeficientes.

Cabe señalar que el monto observado por errores en la distribución del FMP debe ser considerado de manera integral con los resultados del FOFIR (señalados en el resultado 8); lo anterior dado que, los importes distribuidos de más o de menos en el FMP, respecto de los montos que resultarían de la aplicación correcta de la fórmula, se compensan, por lo cual, el monto neto que se debe ministrar a los municipios para resarcir la afectación ocasionada por errores en la distribución de participaciones federales se expresa en el resultado 9.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Campeche presentó el oficio SC/DGAG/EASF/2018/02037, que incluye el similar con la instrucción de la Secretaría de Finanzas del estado, al Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal, para implementar mecanismos de supervisión en el proceso del cálculo de la distribución de las participaciones federales, a efecto de reducir el riesgo en la aplicación incorrecta de criterios y el uso de los datos. Adicionalmente, se presentaron elementos que evidencian los mecanismos de supervisión adoptados, con lo que se atiende lo observado.

5. Con el análisis de la documentación proporcionada por la Secretaría de Finanzas del estado de Campeche (SEFIN), referente a la determinación de los montos correspondientes a los municipios del estado por concepto del Fondo de Colaboración Administrativa del Predial (FOCAP), se verificó que esta dependencia realizó el cálculo de distribución de los recursos de enero a diciembre de 2017, tercer ajuste cuatrimestral y definitivo de 2016, así como primero y segundo ajuste cuatrimestral de 2017, de conformidad con la normativa local aplicable. Asimismo, se corroboró que los montos calculados son los mismos que la SEFIN informó a los municipios en los oficios de liquidación.

6. Con la revisión de los oficios proporcionados por la Secretaría de Finanzas del estado de Campeche, mediante los cuales la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) informó a la entidad fiscalizada, en el ejercicio fiscal 2017, la determinación de las participaciones federales por concepto de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, se determinó que el estado de Campeche recibió recursos por 547,508.4 miles de pesos por este concepto.

Al respecto, del análisis de los oficios remitidos por la SHCP para informar el importe del ISR participable para cada ente de la entidad federativa, se identificó que el Gobierno del estado de Campeche reportó en las constancias de liquidación a los municipios un importe de 135,662.1 miles de pesos, que significaron el 100.0% del ISR vinculado al salario que prestó o desempeñó un servicio personal en las dependencias del municipio, sus entidades paramunicipales y los organismos autónomos municipales.

Sin embargo, se observó que en los meses de junio y octubre se generó un desfase en el registro de las devoluciones informadas por la SHCP, ya que la Secretaría de Finanzas debió aplicar en las constancias de liquidación del mes de octubre de 2017 descuentos por 260.5 y 247.6 miles de pesos (en total por 508.1 miles de pesos) a los municipios de Campeche y Hecelchakán, respectivamente, los cuales fueron aplicados hasta noviembre de 2017; además, debió aplicarse en la constancia de liquidación de junio de 2017 un descuento al municipio de Carmen por 35.6 miles de pesos, el cual no fue completamente aplicado en ese mes, ya que se postergó un saldo negativo por 26.0 miles de pesos al mes de julio del mismo año.

ISR: COMPARATIVO DEL MONTO REPORTADO MENSUALMENTE A LOS MUNICIPIOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO, Y EL MONTO PAGADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO  
(Miles de Pesos)

Mes	Monto del ISR reportado en los oficios de liquidación de la SHCP (A)	Monto pagado reportado en los oficios de liquidación de la SEFIN (B)	Diferencia (C) = (B - A)
Enero	7,449.3	7,449.3	-
Febrero	17,521.4	17,521.4	-
Marzo	10,067.8	10,067.8	-
Abril	11,153.3	11,153.3	-
Mayo	9,267.2	9,267.2	-
Junio	8,679.5	8,705.5	26.0
Julio	6,490.3	6,464.3	-26.0
Agosto	10,069.0	10,069.0	-
Septiembre	15,737.1	15,737.1	-
Octubre	11,721.7	12,229.8	508.1
Noviembre	13,018.8	12,510.7	-508.1
Diciembre	14,486.7	14,486.7	-
<b>TOTAL</b>	<b>135,662.1</b>	<b>135,662.1</b>	<b>-</b>

FUENTE: Oficios de Liquidación emitidos por la SHCP en los que se informa al estado de la recaudación del ISR que efectivamente se enteró a la Federación en el ejercicio fiscal 2017; y oficios de liquidación que la SEFIN dirige a los municipios del estado para informarles de las transferencias por concepto de participaciones federales.

En virtud de que los ayuntamientos del estado recibieron en el ejercicio 2017 el 100.0% del ISR vinculado al salario que prestó o desempeñó un servicio personal en las dependencias del municipio, sus entidades paramunicipales y los organismos autónomos municipales; y que los desfases en la aplicación de devoluciones indicadas por la SHCP no afectaron los recursos de los municipios respectivos se considera que cumplieron con la normativa en la materia.

7. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del estado de Campeche (SEFIN) para determinar la distribución a los municipios del estado, de los Incentivos a la venta final de gasolina y diésel, se comprobó que el cálculo del ente fiscalizado se correspondió con lo establecido en el artículo 34 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

Es importante señalar que, si bien, de los cálculos efectuados por la SEFIN y la Auditoría Superior de la Federación entre los meses de agosto y diciembre de 2017 no se determinó ninguna diferencia, en el periodo que comprende de enero a julio de ese año, la SEFIN no utilizó los coeficientes  $C_{2,t}$  y  $C_{3,t}$  de la fórmula que señala la normativa (descrito en el resultado 2).

En ese sentido, en sustitución del coeficiente  $C_{2,t}$  la SEFIN únicamente consideró el crecimiento de los ingresos obtenidos por impuesto predial y derechos por el suministro de agua, de 2016 respecto de 2015. Asimismo, en lugar de aplicar el coeficiente  $C_{3,t}$  se utilizó el crecimiento de los ingresos obtenidos por los municipios, excepto por el impuesto predial y derechos por suministro de agua.

No obstante lo anterior, la SEFIN identificó el error y entregó a los municipios las compensaciones correspondientes como parte de sus participaciones del mes de diciembre

de 2017, por lo que cubrió la totalidad de las diferencias por haber efectuado cálculos incorrectos.

De esta forma, y con el análisis de la información presentada, se concluye que el ente fiscalizado distribuyó a sus municipios un monto de 36,522.1 miles de pesos, equivalente al 20.0% de los Incentivos a la venta final de gasolina y diésel ministrado al estado durante el ejercicio 2017.

**8.** Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del estado de Campeche (SEFIN) para determinar la distribución entre los municipios del estado del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), se detectó lo siguiente:

- En el cálculo de la distribución de enero y mayo de 2017, así como de la compensación por ajuste de coeficientes, que también se aplicó en mayo de ese año, se identificó que la SEFIN consideró valores incorrectos para conformar el coeficiente que refiere al 70.0% de las participaciones que se pagaron a los municipios del FOFIR en el año inmediato anterior, lo cual fue detectado por el ente fiscalizado, corregido y compensado a los municipios en febrero de 2017, para redistribuir los recursos de enero, y en diciembre de 2017, para reasignar los recursos de mayo.
- Adicionalmente, se detectó que la SEFIN modificó el mecanismo de cálculo para los ajustes trimestrales del FOFIR; al respecto, recalculó en enero de 2018 las participaciones entregadas a los municipios en enero, abril, julio y octubre de 2017, con objeto de aplicar el nuevo criterio que consistió en calcularlos de manera independiente de los montos ministrados en esos meses, y no como montos que se debían adicionar a las ministraciones referidas. Cabe señalar que dicha modificación no incumple lo señalado en la normativa del fondo.
- Respecto del ajuste definitivo del FOFIR 2016 que le correspondió al estado, se observó que, para participar esos recursos a los municipios, la SEFIN aplicó la fórmula de distribución únicamente al 24.0% del ajuste definitivo del FOFIR 2016, y no adicionó ese monto al cálculo del ajuste definitivo del Fondo Municipal de Participaciones (FMP), como correspondía de acuerdo con lo señalado en el artículo 43 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

De esta forma, y con el análisis de la información presentada, se concluye que, si bien el ente fiscalizado distribuyó a sus municipios un monto de 50,873.3 miles de pesos, equivalente al 24.0% del FOFIR ministrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ejercicio 2017, dadas las inconsistencias en el cálculo del ajuste definitivo de 2016 se determinó un monto distribuido inadecuadamente por 928.8 miles de pesos.

En el transcurso de la auditoría, el ente fiscalizado proporcionó aclaraciones respecto de la metodología del cálculo, con lo cual se determinó que el monto distribuido del FOFIR de manera incorrecta fue de 928.6 miles de pesos, los cuales resultan de la suma de los recursos de los municipios afectados, es decir, los valores negativos expresados en la columna "C" del cuadro siguiente:

COMPARATIVO DEL CÁLCULO DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN EN EL EJERCICIO 2017, REALIZADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2017  
(Miles de Pesos)

Municipio	Cálculo Auditoría Superior de la Federación (A)	Cálculo Secretaría de Finanzas del Estado (B)	Diferencias (C) = (B) - (A)
Calakmul	2,472.4	2,339.1	-133.3
Calkiní	3,386.5	3,141.5	-245.0
Campeche	12,417.1	12,553.1	136.0
Candelaria	3,146.2	3,038.5	-107.7
Carmen	11,832.8	11,518.8	-314.0
Chamotón	4,674.0	4,592.3	-81.7
Escárcega	3,663.4	3,721.3	57.9
Hecelchakán	2,319.4	2,272.5	-46.9
Hopelchén	2,719.4	2,789.4	70.0
Palizada	2,514.6	2,836.0	321.4
Tenabo	1,853.9	2,070.7	216.8
<b>TOTAL</b>	<b>50,999.7</b>	<b>50,873.2</b>	<b>-126.5</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en datos de la Encuesta Intercensal 2015; formatos validados por la SHCP en los que la SEFIN le proporciona las cifras de recaudación del impuesto predial y de los derechos por suministro de agua correspondientes al ejercicio 2016; ingresos propios de los municipios, proporcionados a la ASF por la SEFIN; memorias de cálculo elaboradas por la SEFIN; y oficios de liquidación de participaciones remitidos por la SEFIN a los municipios.

Nota: Las cifras reflejadas en el cuadro consideran los ajustes trimestrales y definitivo de 2016 para el cálculo de la Secretaría de Finanzas; y para el cálculo de la Auditoría Superior de la Federación únicamente consideran los ajustes trimestrales.

Cabe señalar que el monto observado por errores en la distribución del FOFIR debe ser considerado de manera integral con los resultados del FMP (señalados en el resultado 4); lo anterior dado que, los importes distribuidos de más o de menos en el FOFIR, respecto de los montos que resultarían de la aplicación correcta de la fórmula, se compensan, por lo cual, el monto neto que se debe ministrar a los municipios para resarcir la afectación ocasionada por errores en la distribución de participaciones federales se expresa en el resultado 9.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Campeche presentó el oficio SC/DGAG/EASF/2018/02037 que incluye la instrucción de la Secretaría de Finanzas del estado al Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal para implementar mecanismos de supervisión en el proceso del cálculo de la distribución de las participaciones federales, que reduzcan el riesgo en la aplicación incorrecta de criterios y el uso de los datos. Adicionalmente, se presentaron elementos que evidencian los mecanismos de supervisión adoptados, con lo que se solventa lo observado.

**9.** Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del estado de Campeche para determinar la distribución a los municipios, del Fondo Municipal de Participaciones (FMP) y del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), se determinó que existen errores en la aplicación de la fórmula y en la integración de esos fondos, por lo que se dejaron de pagar 13.1 miles de pesos a los municipios afectados.

Como resultado del análisis a las aclaraciones que proporcionó el ente fiscalizado sobre la metodología del cálculo de distribución del FMP y del FOFIR, se determinó que el monto neto que se dejó de pagar a los municipios asciende a 7.7 miles de pesos, el cual obedece a la inclusión en las fórmulas de distribución de variables erróneas; al respecto, cabe señalar que el monto de la afectación se determinó con base en la consideración conjunta de los importes observados en los resultados 4 y 8. Lo anterior, ya que en la distribución del FMP se incorporaron recursos que debieron calcularse con la fórmula del FOFIR, lo que generó que los importes que se distribuyeron de menos a ciertos municipios, con base en la fórmula del FMP (resultado 4), en el cálculo del FOFIR se distribuyeron a los mismos municipios montos similares de más; asimismo, los montos distribuidos de menos en el FOFIR para ciertos municipios (resultado 8), en el FMP se les distribuyeron de manera adicional.

De acuerdo con lo anterior, el monto neto por 7.7 miles de pesos que se dejó de pagar a los municipios, después de considerar el efecto compensatorio descrito, resulta de la suma de los valores negativos indicados en la columna "G" del cuadro siguiente:

COMPARATIVO DE LOS CÁLCULOS DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN EN EL EJERCICIO 2017, REALIZADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2017

(Miles de Pesos)

Municipio	FMP Resultado 4			FOFIR Resultado 8			TOTAL DIFERENCIAS (G) = (C+F)
	Cálculo ASF	Cálculo Secretaría de Finanzas del estado	Diferencias FMP (C) = (B-A)	Cálculo ASF	Cálculo Secretaría de Finanzas del estado	Diferencias FOFIR (F)	
	(A)	(B)		(D)	(E)		
Calakmul	68,998.4	69,133.2	134.8	2,472.4	2,339.1	-133.3	1.5
Calkiní	89,168.0	89,414.8	246.8	3,386.5	3,141.5	-245.0	1.8
Campeche	405,153.0	405,017.0	-136.0	12,417.1	12,553.1	136.0	0.0
Candelaria	91,689.4	91,798.3	108.9	3,146.2	3,038.5	-107.7	1.2
Carmen	352,869.5	353,184.8	315.3	11,832.8	11,518.8	-314.0	1.3
Champotón	141,916.7	141,998.6	81.9	4,674.0	4,592.3	-81.7	0.2
Escárcega	120,646.7	120,584.9	-61.8	3,663.4	3,721.3	57.9	-3.9
Hecelchakán	70,227.7	70,274.8	47.1	2,319.4	2,272.5	-46.9	0.2
Hopelchén	91,498.5	91,430.0	-68.5	2,719.4	2,789.4	70.0	1.5
Palizada	102,881.3	102,557.6	-323.7	2,514.6	2,836.0	321.4	-2.3
Tenabo	75,176.6	74,958.3	-218.3	1,853.9	2,070.7	216.8	-1.5
TOTAL	1,610,225.8	1,610,352.3	126.5	50,999.7	50,873.2	-126.5	0.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en datos de la Encuesta Intercensal 2015; formatos validados por la SHCP en los que la SEFIN le proporciona las cifras de recaudación del impuesto predial y de los derechos por suministro de agua correspondientes al ejercicio 2016; ingresos propios de los municipios, proporcionados a la ASF por la SEFIN; memorias de cálculo elaboradas por la SEFIN; y oficios de liquidación de participaciones remitidos por la SEFIN a los municipios.

Nota: Las diferencias determinadas son el resultado de comparar los montos informados en los oficios de liquidación de participaciones 2017 remitidos por el Gobierno del Estado a los municipios, y los cálculos efectuados por la Auditoría Superior de la Federación.



La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, presentó el oficio SC/DGAG/EASF/2018/02037 que incluye la evidencia documental de las transferencias que el ente fiscalizado realizó a las cuentas bancarias de los municipios afectados (Escárcega, Palizada y Tenabo) por 7.7 miles de pesos, con lo que se atiende lo observado.

#### **TRANSFERENCIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS**

**10.** En la revisión de la documentación proporcionada por la Secretaría de Finanzas del estado, se identificó que el Gobierno del estado de Campeche pagó a los 11 municipios de la entidad un total de 1,877,994.9 miles de pesos por concepto de participaciones federales señaladas en los Oficios de Liquidación a los municipios, correspondientes a la Cuenta Pública 2017; de ese monto se descontaron 357,768.1 miles de pesos por deducciones y afectaciones que, con cargo a las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios del estado, por lo cual se les depositó un monto neto de 1,520,226.8 miles de pesos.

Con base en lo anterior y conforme a la revisión de la transferencia de las participaciones federales de 2017 a los 11 municipios del estado de Campeche, se determinó que se ministraron los recursos correspondientes a todos los municipios en las cuentas bancarias habilitadas para tales fines, en los montos establecidos en la normativa.

## PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEDUCCIONES Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA

## CUENTA PÚBLICA 2017

(Miles de Pesos)

Concepto	Monto
<u>Participaciones pagadas:</u> <sup>1/</sup>	1,951,740.0
Fondo General de Participaciones	1,027,460.1
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	362,388.8
Fondo de Fomento Municipal	272,252.0
Fondo por Colaboración Administrativa del Predial	38,504.2
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	17,174.8
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos <sup>2/</sup>	8,417.4
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	2,358.7
Fondo de Fiscalización y Recaudación	50,999.8
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	36,522.1
Fondo del ISR	135,662.1
<u>Subtotal ajustes:</u>	-73,745.1
3° Ajuste cuatrimestral 2016	-9,257.0
Ajuste definitivo 2016	-62,081.9
1° Ajuste cuatrimestral 2017	20,076.1
2° Ajuste cuatrimestral 2017	-22,769.0
Ajustes de coeficientes	
Otros Ajustes <sup>3/</sup>	286.7
<b>TOTAL A LIQUIDAR:</b>	<b>1,877,994.9</b>
<u>Deducciones efectuadas:</u>	<u>357,768.1</u>
Obligaciones fiscales vencidas del IMSS	15,743.2
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	20,388.8
Fideicomiso 745234	44,930.9
Fideicomiso F/2001964-1	103,899.3
Fideicomiso 72002633	125,433.9
Anticipos de participaciones	46,745.8
Intereses por anticipos	626.2
<b>TOTAL MINISTRADO:</b>	<b>1,520,226.8</b>

FUENTE: Oficios de Liquidación a los municipios emitidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Campeche; y reporte de pagos y transferencias de la banca electrónica realizadas a los municipios en el ejercicio 2017; Cuenta Pública 2017.

1/ No incluye ajustes cuatrimestrales, definitivo de 2016 y compensaciones por ajustes de coeficientes, por lo que estos montos no corresponden con los montos señalados en el resultado 3, referentes a los importes pagados de participaciones por fondo; si se consideran dichos ajustes y compensaciones las cifras son iguales.

Adicionalmente, la Secretaría de Finanzas del estado de Campeche (SEFIN) reportó pagos a los municipios por importes de 1.6 y 653.4 miles de pesos que corresponden a Tenencia (Rezagos) y a la Recaudación por Venta de Bebidas Alcohólicas, los cuales no se incluyeron en este cuadro debido a que esos recursos no formaron parte de la muestra de auditoría.

2/ En enero de 2017, la SEFIN pagó a los municipios 769.1 miles de pesos, que corresponden al 20.0% de la recaudación estatal del ISAN en diciembre de 2016; ese importe no se consideró en virtud de que corresponde a recursos reportados en la Cuenta Pública 2016.

3/ El monto señalado incluye el Ajuste del Ejercicio 2017 y el Ajuste del Ejercicio por FOFIR por 286.7 miles de pesos.

**11. Con el análisis de las ministraciones realizadas por la Secretaría de Finanzas del estado de Campeche a los 11 municipios del estado, por concepto de participaciones federales de 2017,**

se constató que existieron retrasos entre las fechas de ministración de los recursos y las establecidas por la normativa de los fondos siguientes:

DÍAS DE DESFASE ENTRE LAS FECHAS DE MINISTRACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y LAS ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA, E INTERESES GENERADOS DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA DEL ESTADO DE CAMPECHE CUENTA PÚBLICA 2017

FONDO/MES	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Fondo de Fiscalización y Recaudación	2	0	1	0	2	2	3	1	3	0	1	0	15
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	13	7	11	7	13	12	14	12	12	10	11	2	124

FUENTE: Avisos de pago de las participaciones federales emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la Secretaría de Finanzas del estado de Campeche; Comprobantes de depósito elaborados por la Secretaría de Finanzas del estado de Campeche; Estados de Cuenta, pólizas contables y auxiliares bancarios, y reporte de pagos y transferencias de la banca electrónica realizadas a los municipios en el ejercicio 2017.

De acuerdo con lo anterior, se determinó un monto total de 141.1 miles de pesos por rendimientos financieros, los cuales deberán ministrarse a los municipios afectados.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Campeche presentó el oficio SC/DGAG/EASF/2018/02037, que incluye los comprobantes de las transferencias realizadas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Campeche a las cuentas de los 11 municipios del estado, por un importe total de 141.1 miles de pesos, con lo que se acreditó el pago de los intereses por el depósito extemporáneo de los recursos del FOFIR y, Gasolina y Diésel, con lo que se atiende lo observado.

**12.** Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2017, por la Secretaría de Finanzas del estado de Campeche, se verificó que en los 11 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo afectaciones con cargo a las participaciones federales por 357,768.1 miles de pesos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A MUNICIPIOS  
CUENTA PÚBLICA 2017  
(Miles de Pesos)

	Deducciones	Número de Municipios	Montos
Federales	IMSS	3	15,743.2
	FEIEF	11	20,388.8
	<b>SUBTOTAL</b>		36,132.0
Estatales	Fideicomiso F/2001964	1	103,899.3
	Fideicomiso 72002633	1	125,433.9
	Fideicomiso 745234	1	44,930.9
	Anticipos de Participaciones	11	46,745.8
	Intereses cobrados por la Secretaría de Finanzas a los municipios por el pago de anticipos a las Participaciones Federales	11	626.2
	<b>SUBTOTAL</b>		321,636.1
<b>TOTAL</b>			<b>357,768.1</b>

FUENTE: Oficios de instrucción irrevocable para la afectación de las participaciones federales; contratos de crédito y fideicomiso; publicaciones del Periódico Oficial del Estado del 20 de enero de 2012, 26 de abril de 2012, 27 de diciembre de 2013 y 27 de junio de 2014; oficios de liquidación elaborados por la Secretaría de Finanzas del estado de Campeche a los municipios CP 2017; autorización de las transferencias electrónicas, oficios y constancias de liquidación emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los cuales se comunicó a la Secretaría de Finanzas del estado de Campeche (SEFIN) la solicitud de afectación de las participaciones por parte del IMSS; así como oficios que la SEFIN envió a los ayuntamientos para informarles de las retenciones por obligaciones fiscales con el IMSS; Oficio de la SHCP en dónde informa de los descuentos aplicados a las participaciones del estado por el fideicomiso del FEIEF; Oficios de liquidación emitidos por la Secretaría de Finanzas del estado de Campeche a sus municipios del mes de mayo CP 2016; convenios para la entrega de anticipos de Participaciones Federales, que celebraron la Secretaría de Finanzas del estado y los 11 municipios del Estado; y tablas de amortización de préstamos con intereses.

Al respecto, se identificó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) realizó descuentos a las participaciones del estado de Campeche por concepto de cuotas de seguridad social que los municipios de Carmen, Escárcega y Hopelchén adeudan al IMSS, por lo que la Secretaría de Finanzas del estado de Campeche efectuó descuentos por 15,743.2 miles de pesos.

También la SHCP realizó descuentos a las participaciones del estado por concepto del FEIEF de los meses de febrero a julio de 2017 por 69,656.9 miles de pesos, con objeto de reintegrar al patrimonio del Fideicomiso FEIEF los recursos que la SHCP ministró al estado de Campeche en 2016; en el mismo sentido, se observó que la Secretaría de Finanzas descontó en 2017 un monto de 20,388.8 miles de pesos por concepto del FEIEF a los municipios, el cual corresponde con el monto transferido durante el ejercicio 2016.

Además, se corroboró que el Congreso del Estado aprobó la contratación de deuda para los municipios de Carmen y Campeche con cargo en sus participaciones federales mediante los fideicomisos identificados con los números, 72002633, 745234 y F/2001964, lo que se constató con las publicaciones del Periódico Oficial de la entidad de fechas 27 de diciembre de 2013, 27 de junio de 2014, 20 de enero de 2012 respectivamente, así como el convenio modificatorio del último fideicomiso referido, publicado el 26 de abril de 2012. En ese sentido, se verificaron los contratos de los fideicomisos en comento y los oficios de instrucción irrevocable de los municipios.

Adicionalmente, se identificó que se realizaron retenciones a los municipios por concepto de ministración de anticipos, que se formalizaron con los convenios firmados entre las partes, en los cuales se acordó el pago del capital y el cobro de intereses financieros a tasa CETES a plazo de 28 días sobre saldos insolutos.

### **TRANSPARENCIA EN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS**

**13.** Con la revisión de la documentación proporcionada por la Secretaría Finanzas del estado de Campeche, se verificó que se publicó, el 15 de febrero de 2017, el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, que recibirá cada municipio del Estado de Campeche del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal 2017; y se constató la publicación de las fórmulas, calendario, porcentajes y montos estimados de distribución para el Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Incentivos a la venta final de gasolina y diésel, Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Extracción de Hidrocarburos e Impuesto Sobre la Renta.

Asimismo, en las publicaciones trimestrales se verificó que se dieron a conocer al público los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes definitivos.

Respecto del cumplimiento de la normativa que indica que las publicaciones trimestrales se deben realizar a más tardar el 15 del mes siguiente al del término del trimestre correspondiente, se constató que las cuatro publicaciones se realizaron en tiempo y forma, los días 11 de abril, 15 de julio, 13 de octubre de 2017 y 12 de enero de 2018.

Además, con base en la revisión de la página oficial de internet de la Secretaría Finanzas del estado de Campeche, se verificó que existe un apartado denominado “Participaciones a Municipios” en el cual se encuentran disponibles las publicaciones referentes a las Participaciones Federales 2017, en formato PDF.

De igual forma, se verificó en la página de internet referida, que se dieron a conocer en formato Excel, los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes definitivos.

**14.** Con la revisión de la publicación realizada el 28 de junio de 2017 en el Periódico Oficial del Estado, del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se dan a conocer las fórmulas, variables utilizadas y monto que le corresponde a cada municipio, por el ajuste anual definitivo de participaciones correspondiente al ejercicio 2016, a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, y la Nota Aclaratoria de dicho Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 29 de junio de 2017 (que se publicó para corregir deficiencias en la visualización de los montos y coeficientes del Acuerdo de referencia), se detectó que no se señalaron las fórmulas ni el procedimiento de cálculo utilizado que dio

origen a los saldos totales a cargo o favor que correspondieron a cada uno de los municipios a los que se aplicó el ajuste.

Asimismo, en la revisión de los Acuerdos del Ejecutivo del Estado por el que se da a conocer el importe de las participaciones federales entregadas a los municipios, los cuales fueron publicados por la Secretaría de Finanzas del estado de Campeche (SEFIN) en los plazos establecidos en los Lineamientos a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, se identificó que el ente fiscalizado informó los importes de las Participaciones Federales que efectivamente correspondieron a los municipios en el ejercicio 2017, derivados de las ministraciones que el estado recibió cada mes; sin embargo, también se detectó la falta de consistencia en esa información en virtud de que la SEFIN únicamente agregó a dichos montos las cantidades que determinó para cada municipio por el primer ajuste cuatrimestral de 2017 y los ajustes de coeficientes del mismo ejercicio, por lo que dejó de informar de los ajustes siguientes:

- i) Tercer ajuste cuatrimestral de 2016
- ii) Ajuste definitivo de 2016
- iii) Segundo ajuste cuatrimestral de 2017
- iv) Ajustes del ejercicio fiscal 2017

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas por inconsistencias en las publicaciones efectuadas respecto a los recursos distribuidos a los municipios mediante el expediente número P.INV/ASF/632-14/13/2018.

#### **FORTALEZAS Y ÁREAS DE MEJORA**

**15.** De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las Participaciones Federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa, y otras actividades vinculadas con dicho proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

#### **Fortalezas**

##### **Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad:**

- ❖ Se dispuso de fórmulas de distribución de las participaciones federales a los municipios, aprobadas por el Congreso Local, para los fondos auditados siguientes: Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Extracción de Hidrocarburos, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación del ISAN (FOCOISAN), Fondo de Fiscalización y Recaudación, Incentivos a la venta final de gasolina y diésel, y el Fondo por Colaboración Administrativa del Predial.
- ❖ Para el Fondo General de Participaciones y el Fondo de Extracción de Hidrocarburos, la normativa local señala que se distribuirá a los municipios un porcentaje mayor al indicado por la Ley de Coordinación Fiscal; y para el Fondo de Fiscalización y

Recaudación, la Secretaría de Finanzas del estado de Campeche calculó un porcentaje mayor que el definido por la Ley de Coordinación Fiscal, ya que fue del 24.0%, aun cuando no se encuentra previsto en ley.

- ❖ El cálculo del “ajuste de coeficientes” que se efectúa para ajustar los montos distribuidos de enero a mayo, en el que utiliza las cifras del predial y agua, validadas por la Secretaría de Finanzas del estado de Campeche (SEFIN) y la Auditoría Superior del Estado, si bien no se encontró formalizado en el momento de su aplicación, se constató que la SEFIN gestionó ante el Congreso Local la nueva Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado, en la cual se incluyó lo referente a este ajuste de coeficientes. Cabe señalar que el Congreso Local emitió la nueva Ley para entrar en vigencia a partir del ejercicio 2018.

#### **Pago de las participaciones e incentivos a los municipios:**

- ❖ El estado transfirió a los municipios recursos por un monto que se corresponde con el porcentaje establecido en su marco jurídico para el Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Extracción de Hidrocarburos, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación del ISAN (FOCOISAN), Incentivos a la venta final de gasolina y diésel, y el Fondo por Colaboración Administrativa del Predial; asimismo, transfirió recursos por el Fondo de Fiscalización y Recaudación, en un porcentaje del 24.0% del importe que recibió el estado.
- ❖ Los pagos a los municipios fueron en las cuentas bancarias autorizadas por los municipios.
- ❖ Los recursos que, por afectaciones a las participaciones federales revisadas, la Secretaría de Finanzas del Estado pagó a nombre de los municipios, fueron transferidos a las cuentas bancarias de los terceros correspondientes.
- ❖ Se justificaron las deducciones y afectaciones efectuadas de las participaciones federales a los municipios y se reportaron adecuadamente en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

#### **Generación, entrega y difusión de la información:**

- ❖ La Secretaría de Finanzas del estado publicó en los medios y términos correspondientes el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, los montos estimados de las participaciones federales que el estado recibió y de las que tiene obligación de participar a sus municipios; así como los informes trimestrales de las participaciones entregadas durante el ejercicio. Igualmente, el estado incorporó en la página oficial de internet de la Secretaría de Finanzas un sistema de consulta dinámica de las cifras de las participaciones federales ministradas a los municipios.

#### **Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores:**

- ❖ La entidad federativa accedió a los recursos del Fondo de Fomento Municipal, por concepto del 30.0% del incremento de dicho fondo, previsto en la fórmula establecida en la Ley de Coordinación Fiscal, en virtud de que el gobierno del estado suscribió con 10 de los 11 municipios los convenios para gestionar el cobro del impuesto predial.

- ❖ El área encargada del cálculo de la distribución de las participaciones federales a los municipios denominada Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal dispone de personal suficiente para efectuar ese proceso. Cabe señalar que dicha unidad se fortaleció con personal como parte de una recomendación de la ASF.
- ❖ El Gobierno del Estado gestionó ante el Congreso Local la nueva Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado, la cual cumplió con el proceso legislativo y se resolvió su emisión para entrar en vigencia a partir del ejercicio 2018; la misma incorporó aspectos observados como insuficientes en la revisión de la ASF en la CP 2016.
- ❖ Se diseñó un programa para el cálculo automatizado de los recursos que se distribuyen a los municipios, el cual se encuentra en etapa de prueba para que se implemente totalmente en los meses siguientes y se realice el cálculo conforme a la nueva normativa estatal en la materia.

### **Áreas de mejora**

#### **Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad:**

- ❖ No se dispone de un manual de procedimientos que establezca las actividades de las áreas vinculadas con el proceso de recepción, cálculo, distribución, pago y el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia de la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios; cabe señalar que la formulación e implementación de dicho documento se encuentra dentro del plazo establecido por la ASF para su formalización y publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo acordado con la SEFIN como resultado de la fiscalización de las participaciones federales en la CP 2016; en la revisión efectuada se reiteró la necesidad de formular dicho manual, el cual debe considerar el nuevo ordenamiento normativo en la materia, dado que no existen mecanismos uniformes, en cada ejercicio, en la mecánica de cálculo para algunos recursos.

La situación anterior se refleja en los cálculos incorrectos que se efectuaron en la distribución del FMP y el FOFIR.

#### **Pago de las participaciones e incentivos a los municipios:**

- ❖ Existieron retrasos en la entrega de los recursos del FOFIR y de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, ya que se superó el plazo límite establecido por la normativa; lo anterior, en virtud de que existen áreas de oportunidad en la coordinación de los departamentos involucrados, es decir, entre las áreas encargadas de registrar la recepción de los recursos y de las que calculan los montos participables a los municipios.
- ❖ Cada mes, la SEFIN realiza un único oficio de liquidación para los municipios con objeto de informarles sobre sus participaciones, el cual contiene un formato que, en general, se estructura con las tres secciones siguientes: en la primera se indican los montos brutos que por cada fondo participable corresponden al municipio; en la segunda, los montos brutos de ajustes cuatrimestrales, definitivos o de otra índole; y en la tercera, las deducciones y afectaciones. Lo anterior, a efecto de reflejar un único monto neto a transferir a los municipios que resulta de la suma de los subtotales de cada sección.



En este contexto, se identificó que esta mecánica de transferencia dificulta el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa federal y local para entregar los recursos, ya que todas las participaciones se comunican a los municipios una sola vez, independientemente de la fecha de su recepción; igualmente, imposibilita conocer a qué fondo o incentivo se aplican las distintas afectaciones o deducciones, como son los descuentos por anticipos de participaciones.

**Generación, entrega y difusión de la información:**

- ❖ La publicación del ajuste definitivo de 2017 no dispone de las variables, fórmulas y el procedimiento de cálculo que permitió obtener los recursos a distribuir o para compensar a los municipios, por lo que no se atiende lo establecido en la normativa federal para tal efecto. Este aspecto fue observado en la auditoría de la CP 2016 y no se corrigió dado que la publicación se efectuó con anterioridad a la revisión.
- ❖ Además, la información publicada trimestralmente durante 2017 no es consistente en virtud de que la información no incluye los recursos totales que efectivamente se transfieren a los municipios.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Campeche presentó el oficio SC/DGAG/EASF/2018/02037 que incluye:

- Las instrucciones de la Secretaria de Finanzas del estado a la Subsecretaria de Egresos y al Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación para que se atiendan las áreas de mejora detectadas por la ASF y los mecanismos acordados en el proceso de distribución de las Participaciones Federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas a dicho proceso.
- La indicación de la Secretaria de Finanzas del estado a la Titular de la Subsecretaría de Egresos, área encargada de monitorear la recepción de los recursos de Participaciones Federales para que, en lo sucesivo, se establezcan mecanismos de control que mejoren la comunicación con la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal, área encargada de realizar el cálculo de los montos correspondientes a los municipios. Lo anterior, a efecto de comunicarse de manera oficial, entre esas áreas, la recepción de las Participaciones Federales, con objeto de que se entreguen oportunamente los recursos participables a los municipios. Adicionalmente, se presentaron elementos que evidencian los mecanismos de control adoptados.
- La indicación de la Secretaria de Finanzas del estado para que el Titular de la Unidad de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal implemente mecanismos de control y supervisión para la liquidación oportuna de las participaciones federales a los municipios, y conforme a los términos que la normativa indique. Asimismo, se presentaron los instrumentos efectuados para tal efecto.

Con lo anterior se atienden algunos de los mecanismos acordados con la entidad fiscalizada; sin embargo, queda pendiente la publicación en el Periódico Oficial del Estado del Manual de Procedimientos de Distribución de Participaciones Federales del Estado de Campeche, en el

cual se debe considerar la obligación de publicar los montos pagados a los municipios, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2017-A-04000-15-0632-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Campeche establezca en el Manual de procedimientos la obligación de publicar en los medios físicos y electrónicos que indica la normativa en la materia, los montos brutos que efectivamente se pagan a los municipios, esto es, los montos que derivan de las ministraciones regulares, los ajustes aplicados, tanto los normados como los extraordinarios que se realizan por situaciones particulares que ocurren en el ejercicio. Además, que dicho Manual de procedimientos se publique en el Periódico Oficial del Estado y sea oficializado entre las áreas responsables del proceso de las participaciones federales.

**Recuperaciones Operadas**

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 148,867.80 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

**Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 6 observaciones, las cuales 5 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La 1 restante generó: 1 Recomendación.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios del estado de Campeche, por parte del gobierno del estado; el importe auditado fue de 1,877,994.9 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos asignados a los mismos por ese concepto; la auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La gestión de ese proceso presentó deficiencias que afectaron el cumplimiento de la normativa que lo regula, su transparencia y sus resultados.

En ese sentido, respecto de la distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad se detectaron deficiencias en la aplicación de las fórmulas de distribución del FMP y del FOFIR, ya que no se efectuaron correctamente los procedimientos de determinación de los montos participables a municipios establecidos en la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; lo anterior provocó que tres municipios del Estado recibieran menos recursos de los que les correspondía.

En relación con el pago de las participaciones e incentivos a los municipios se identificó que la SEFIN ministró con retraso los recursos del FOFIR y de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, ya que transfirió esos fondos de manera posterior al plazo de los cinco días siguientes a aquel en que el estado los recibió, el cual está previsto en la normativa federal y local en la materia.

Respecto a la generación, entrega y difusión de la información correspondientes a esos procesos, se detectaron deficiencias en las publicaciones realizadas por la SEFIN, en virtud de que ésta no informó de manera consistente, durante 2017, los recursos que efectivamente se pagaron a los municipios; además, en la publicación correspondiente al ajuste definitivo no se incluyeron las variables, fórmulas y el procedimiento de cálculo aplicado para

determinar los recursos por distribuir a los municipios por ese concepto, lo cual incumplió con la normativa que regula las publicaciones.

En este contexto se determinaron observaciones por un monto de 148.8 miles de pesos, de los cuales 7.7 miles de pesos fueron por errores en la distribución del FMP y FOFIR; y 141.1 miles de pesos por retrasos en la ministración a los municipios del FOFIR y de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel.

No obstante, se identificó que en 2017 la SEFIN transfirió a los municipios montos totales para cada fondo que equivalen a los porcentajes establecidos en la normativa local, los cuales son mayores que los indicados en la normativa federal aplicable; además, se constató que la SEFIN transfirió los recursos a las cuentas bancarias que los municipios indicaron y que, en los casos en que se afectaron las participaciones de éstos, la SEFIN documentó correctamente con convenios, acuerdos, instrucciones irrevocables, entre otros, la retención y, en su caso, envió de recursos a las cuentas bancarias respectivas.

En conclusión, el Gobierno del estado de Campeche cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Juan Evaristo Castillo Melo

Lic. Jaime Álvarez Hernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.



SECONT  
GOBIERNO DEL ESTADO  
CAMPECHE 2015-2021



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

Número de oficio: SC/DGAG/EASF/2018/ **02037**  
Asunto: Envío de documentación.  
San Francisco de Campeche, Campeche a 31 de mayo de 2018

**LIC. SALÍM ARTURO ORCÍ MAGAÑA**  
Auditor Especial del Gasto Federalizado  
de la Auditoría Superior de la Federación  
**PRESENTE**

En atención al Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (con observación) y a las Cédulas de Resultados Finales derivadas de la Auditoría 632-DE-GF denominada "Distribución de las Participaciones Federales", Cuenta Pública 2017; adjunto me permito enviar lo siguiente:

- Oficio Núm. SF03/ING/PICF/0203/2018 de fecha 31 de mayo de 2018, enviado por la Secretaría de Finanzas (SEFIN), mediante el cual envían oficio núm. SF03/ING/PICF/0201/2018 de fecha 31 de mayo de 2018 de la Secretaría de Finanzas (SEFIN) dirigido al Lic. Jaime Álvarez Hernández, Director General de Evaluación del Gasto Federalizado de la A.S.F, con el cual remiten documentación impresa y en un medio magnético debidamente certificados para atender los Resultados Núms. 4, 8, 9, 11, 14, 15 y al Anexo I de Mecanismo de Atención. (Se adjuntan 170 fojas certificadas y 1 CD certificado).

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

AUDITORÍA SUPERIOR  
DE LA FEDERACIÓN

2018 MAY 31 PM 1:25

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EVALUACIÓN DEL  
GASTO FEDERALIZADO

Atentamente

**Mtro. José Román Ruiz Carrillo**  
Secretario de la Contraloría



Gobierno del Estado  
de Campeche  
Secretaría de la Contraloría

C.c.p. Lic. Jaime Álvarez Hernández. - Director General de Evaluación del Gasto Federalizado de la A.S.F.  
C.P. Sergio Carlos de Jesús Pérez Vázquez. - Director General de Auditoría Gubernamental.  
Expediente.  
Archivo

JRRC/SCPV/jemb\*

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
Edificio San Antonio, Calle 63 Núm. 10  
Centro Histórico, C.P. 24000  
San Francisco de Campeche, Campeche  
Tel (981)81-14002, 03, 04  
www.contraloria.campeche.gob.mx

CRECER EN GRANDE  
CAMPECHE 2015-2021



## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Subsecretaría de Ingresos y la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: Artículo 6.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículos 32, 42 y 43.

Numeral 5, fracción III, inciso a), del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal

Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, que recibirá cada municipio del Estado de Campeche del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de febrero de 2017.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.